

Ajuntament de Gandia

Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre aprovació definitiva de les ordenances específiques de les subvencions a la contractació i a l'ocupació autònoma del Pla d'Ocupació de l'Ajuntament de Gandia 2012.

EDICTE

La Comissió del Ple d'Alcaldia i Règim Interior, en sessió celebrada el dia **7 de setembre de 2012** (punt 2 de l'ordre del dia), actuant amb atribucions de caràcter decisorí delegades pel Ple de la Corporació en sessió de 14 de juliol de 2011 (BOP núm. 187 de 9/08/2011), a l'empara del que disposa l'article 123.3 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, va adoptar, entre altres, els acords següents:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Juan Bautista Nadal Campos, con DNI 19.978.034 G, en fecha de 6/08/2012 y número 28007 de registro de entrada en el Ayuntamiento de Gandia, a las Ordenanzas específicas de las bases reguladoras de subvenciones a la contratación denominadas Cheque Empleo y Cuota de Autónomos, en el marco del Plan de Empleo de Gandia 2012.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente las Ordenanzas específicas de las bases reguladoras de subvenciones a la contratación denominadas Cheque Empleo y Cuota de Autónomos, en el marco del Plan de Empleo de Gandia 2012, integrando en éstas el contenido de las alegaciones. El texto definitivo de las Ordenanzas se adjunta como Anexos I y II a la presente propuesta.

TERCERO. Conservar y convalidar los expedientes incoados tras el acuerdo de aprobación inicial de las Ordenanzas específicas de las bases reguladoras de las subvenciones, que como actos de trámite, no deciden la resolución del expediente y comportan un acto favorable para los interesados, al tiempo que su contenido sería el mismo, todo ello por razones de economía procedimental.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las normas en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2, en relación al 65.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Comunicar el acuerdo, con el texto íntegro de las normas, a los órganos competentes de la Administración del Estado y Autonómica, a los efectos y en cumplimiento del artículo 65.2 de la mencionada Ley.

El que es fa públic als efectes i en compliment del que preveu l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local (en la seua nova redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local), i 52.1 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i es publica el text íntegre de les referides normes reglamentaries.

Contra l'acord d'aprovació definitiva anteriorment ressenyat, que posa fi a la via administrativa, els interessats podran interposar directament recurs contenciós administratiu davant de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptats a partir del dia següent al d'inserció del present edicte en el *Butlletí Oficial de la Província* de València, d'acord amb el que disposen els articles 10-1.b) i 46.1 de la Llei 29/1998, de

13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Les presents normes reglamentàries entraran en vigor en la forma prevista en els articles 70.2, en relació en el 65.2, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

ANEXO I

ORDENANZA ESPECÍFICA BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN, DENOMINADAS CHEQUE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO GANDIA 2012.

Índice

Exposición de motivos

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Artículo 3.- Beneficiarios/as de las ayudas.

Artículo 4.- Exclusiones.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 6.- Financiación.

Artículo 7.- Cheques Empleo. Condiciones, cuantía y límites de las ayudas a la contratación.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria y documentación general.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11.- Pago y justificación.

Artículo 12.-Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

Artículo 14.- Aceptación de las bases.

Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.

Exposición de motivos

El gobierno de la ciudad de Gandía, con la colaboración del Consell Econòmic i Social de la ciudad, ha puesto en marcha el Plan de Empleo Gandia, en adelante Plan de Empleo, con el objeto de estimular la generación de nuevos puestos de trabajo y la creación de empresas en la ciudad de Gandía.

Las Pymes y los autónomos son el motor esencial de la economía local. Nuestras empresas, de pequeño tamaño y con una idiosincrasia de gestión familiar, han liderado desde siempre una economía local, dinámica y emprendedora, que ahora se muestra sensible a las fluctuaciones de los mercados. El ayuntamiento de Gandia, consciente de las dificultades que tienen las empresas para encontrar el apoyo financiero y administrativo que necesitan a la hora de iniciar y/o mantener la actividad empresarial, propone una serie de medidas orientadas a facilitar la creación de empleo, que refuerzan y complementan las que ya se están adoptando desde la administración central y autonómica.

En los últimos años, los ciudadanos de Gandía, están encontrando serias dificultades para integrarse en el mercado de trabajo. Por este motivo, el gobierno de Gandía quiere incidir en la promoción del empleo de las personas desempleadas de la ciudad, acometiendo medidas que favorezcan la contratación de trabajadores y trabajadoras, en especial, de los afectados por la estacionalidad de la ocupación, y que promuevan la búsqueda activa de empleo por parte de la población local.

La estacionalidad es una característica dominante de la economía de Gandia. La demanda de empleo, vinculada a los sectores del turismo y la agricultura, se concentra en unos pocos meses del año. Esta particularidad de la ciudad supone un obstáculo para la empleabilidad de los profesionales de estos sectores y determina las condiciones de vida de una buena parte de nuestros habitantes.

Pero lo que para unos puede ser una oportunidad, puede significar un importante reto para otros. Por este motivo, queremos hacer hincapié en las personas que se encuentran en una situación más vulnerable frente al empleo, incorporando otro tipo de soluciones, que implican mayor cobertura social, para promover la inserción laboral de aquellas personas que requieren de una protección especial, implicando en esta labor a los propios colectivos y a los agentes clave de la ciudad.

Por último, resulta un hecho constatado que el crecimiento equilibrado del empleo, en todos los sectores de la población, suele venir determinado por el incremento de los recursos disponibles y de las oportunidades asociadas a estos recursos en un territorio dado. En este sentido, el ayuntamiento de Gandia impulsará medidas para favorecer la atracción de inversiones y de capital externo que sean fuente de riqueza y generadoras de empleo.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

1. El **Objeto** de la presente convocatoria es favorecer la contratación de personas desempleadas, a través de ayudas a la contratación instrumentadas en forma de Cheque Empleo.
2. El **Cheque Empleo** es un título nominativo emitido por el Ayuntamiento de Gandia que informa que sus portadores reúnen los requisitos de residencia y antigüedad en la demanda de empleo, y supone un incentivo para la contratación de las personas titulares de estos cheques por parte de las empresas.

El cheque empleo añade un componente de innovación en las políticas activas de empleo porque fomenta la autonomía, toma de conciencia e implicación de la persona que busca empleo, en el propio proceso de inserción laboral. En este sentido, los titulares del Cheque Empleo serán los encargados de buscar por sí mismos las empresas contratantes.

3. No obstante lo anterior, y en el marco del Plan de Empleo en el que esta convocatoria de ayudas se circunscribe, las personas desempleadas que así lo soliciten, podrán disponer de la **formación y la orientación necesarias** para la búsqueda de empleo, ofrecidas por la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Gandia.

Estos servicios además, actuarán a modo de puente entre las personas desempleadas y las empresas que deseen incorporar nuevos trabajadores en sus plantillas de personal, realizando tareas de prospección e intermediación con el tejido productivo local.

4. El **titular de un cheque empleo** es toda persona desempleada de Gandia que, reuniendo los requisitos para ser portador de un Cheque Empleo, inicia un proceso de búsqueda activa de empleo que puede culminar en un contrato de trabajo. Deben reunir los **requisitos** siguientes:

- a. Estar inscrita como desempleada en el Centro SERVEF de Gandia, como mínimo desde antes de 1 de junio de 2012 y de forma

- ininterrumpida, hasta el momento de la contratación objeto de la subvención.¹*
- b. *Estar empadronada en el municipio de Gandía como mínimo desde antes de la fecha de 31 de diciembre de 2007 y de forma ininterrumpida hasta el momento de la contratación objeto de subvención. El empadronamiento deberá mantenerse durante el periodo subvencionado.*
5. *Las personas desempleadas que reúnan estos requisitos podrán **obtener el Cheque Empleo** mediante su descarga desde la página web del ayuntamiento de Gandía www.gandia.org. Más información en los servicios de Atención e Información Ciudadana del Ayuntamiento de Gandía, en el Centro de Información Juvenil (CIJ), en la oficina de Comercio y el CSI-COM.*
6. *Se contempla **4 tipos de ayudas Cheque Empleo** en función de la duración del contrato y sector de actividad de la empresa con que el titular del cheque empleo formalice la relación laboral:*
- a. ***Cheque Empleo Genérico:** para contratos de 6 meses de duración mínima en empresas pertenecientes a cualquier sector de actividad.*
- b. ***Cheque Empleo Estival Gandía,** para empresas de Gandía pertenecientes a los sectores turísticos o afectados por la estacionalidad del turismo. Este cheque tiene a su vez dos modalidades:*
- i. ***Cheque Empleo Estival Gandía 2+2:** para contratos de 4 meses mínimos.*
- ii. ***Cheque empleo Estival Gandía 2+3:** para contratos de 5 meses mínimo.*
- c. ***Cheque Naranja:** para contratos de 3 meses de duración mínima en empresas del sector agrario.*
7. *Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Gandía de 2012 y sucesivas; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones 19 de noviembre de 2004 del Ayuntamiento de Gandía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios/as de las ayudas.

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que concierten contratos de trabajo con personas titulares de un Cheque empleo, para el desarrollo de la actividad profesional en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Valenciana, y que cumplan lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de empresas que se acojan a la ayuda Cheque Estival, los puestos de trabajo deberán

¹ En el caso de interrupción de la condición de desempleo, sólo se admitirán aquellas situaciones debidas a altas laborales cuya suma de días trabajados sea por un periodo igual o inferior a 15 días, y siempre que la persona contratada se encuentre inscrita en el SERVEF el día anterior a la fecha de inicio del contrato.

desarrollarse en Gandía.

En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas para las entidades empleadoras las administraciones públicas a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 30/1992.

Artículo 4.- Exclusiones.

Quedan excluidos de estas ayudas las empresas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Haber incurrido en despido improcedente en los tres meses anteriores a la publicación de estas bases.*
- 2. No estar al corriente con los pagos con la seguridad social y de Agencia Estatal Tributaria.*
- 3. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.*
- 4. Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el participante contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.*
- 5. Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal (ETT) para la puesta a disposición del trabajador/a contratado/a para prestar servicios en empresas usuarias.*
- 6. Contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social, incluidos las ETCOTE y los Centros Especiales de Empleo.*

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la empresa o entidad beneficiaria (en adelante beneficiario):

- Reunir los requisitos exigidos para el beneficiario de la ayuda Cheque Empleo.*
- Estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.*
- Mantener el puesto de trabajo durante el periodo subvencionado.*
- El empleo creado deberá suponer un **incremento neto de la plantilla media de trabajadores** de la empresa beneficiaria durante el periodo subvencionado².*

² Como **regla general**, y en todo caso siempre en el Cheque Genérico, el incremento neto de la plantilla se calculará comparando la plantilla media del periodo subvencionado, respecto de la de los **tres meses** inmediatamente anteriores a la contratación, con la siguiente excepción:

En los casos de **Cheque Estival** y **Cheque Naranja**, la comparación se efectuará únicamente sobre los mismos meses que son objeto de subvención pero del año anterior. Para las empresas que se acojan a estas dos modalidades de Cheque que declaren mantener abierto el establecimiento y la actividad durante todo el año, se aplicará la regla general.

Para todas las modalidades de cheque, en caso de empresas de reciente creación donde no sea posible aplicar las reglas anteriores, se tomará como referencia el periodo que lleve ejerciendo la actividad empresarial.

- *Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Gandia en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención, así como comunicarle al mismo, en el plazo de quince días, cuantas incidencias y variaciones se produzcan en los términos de la misma para un correcto seguimiento y control.*
- *En el supuesto de que el trabajador/a contratado/a cause baja, la empresa tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de 15 días por otro de los portadores del Cheque empleo, en las mismas condiciones contractuales que tenía el trabajador al que éste sustituye. La sustitución deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Gandia en un plazo no superior a quince días desde la fecha en que se ha producido el cese del trabajador anterior. Si la baja se produjese con anterioridad a la resolución de la concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.*
- *La empresa beneficiaria no podrá alterar las condiciones laborales y retribuciones salariales de acuerdo con la categoría profesional del trabajador/a en el convenio sectorial o de empresa de aplicación.*
- *Comprobar que la persona portadora del Cheque Empleo Gandia 2012 reúne los requisitos establecidos para la ayuda (ver artículo 1 de estas bases reguladoras).*

Artículo 6.- Financiación.

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases, conjuntamente con las ayudas previstas en las bases de ayuda al Empleo Autónomo en el marco del Plan de Empleo Gandia 2012, será de un importe global máximo de 2.000.000 €, cuya financiación será a cargo de la Aplicación Presupuestaria 64.24136.48900, del presupuesto vigente, consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de Gandia.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

Artículo 7.- Cheques Empleo. Condiciones, cuantía y límites de las ayudas a la contratación.

Las nuevas contrataciones a que estas bases hacen referencia deberán estar sujetas a las siguientes condiciones:

1. **Cheque Empleo Genérico.** *Contratos de trabajo realizados desde el 1 de junio y con una duración mínima de 6 meses, por empresas de cualquier sector de actividad, cuyos centros de trabajo para los que se realice el contrato estén ubicados en la Comunidad Valenciana. Se subvenciona los 6 primeros meses del contrato con una ayuda de 400€/mes, siendo el importe global de la ayuda de 2.400 euros por cada persona contratada a jornada completa que cumpla los requisitos exigidos en estas bases.*
2. **Cheque Empleo Estival, cuyos contratos deberán desarrollarse entre el 1 de junio y 30 noviembre de 2012, en empresas del sector turístico o influenciadas por la estacionalidad del turismo³ cuyos centros de trabajo estén en la ciudad de Gandia.** *La cuantía de la ayuda está sujeta a la duración de los mismos, en cualquiera de las dos modalidades de Cheque Empleo Estival existentes, siendo subvencionable cualquier mes del periodo excepto julio y agosto, conforme lo siguiente:*
 - a. **Cheque Estival Gandia 2+2:** *para contratos de, al menos, 4 meses de duración mínima, se subvenciona dos meses del contrato (excepto julio y agosto). El importe de la subvención para la empresa asciende a la*

³ Se incluye los siguientes CNAE: 47, 55, 56, 68, 771, 7734, 79, 90, 93, 96. Otros CNAE podrán ser aceptados previa justificación.

cantidad de 800 euros, equivalentes a una ayuda de 400€ mensuales por cada persona contratada a jornada completa y que cumpla los requisitos exigidos en estas bases.

- b. **Cheque Estival Gandía 2+3:** para contratos de, al menos, 5 meses de duración, se subvenciona tres meses del contrato (excepto julio y agosto). El importe de la subvención para la empresa asciende a la cantidad de 1200 euros, equivalentes a una ayuda de 400€ por mes subvencionado por cada persona contratada a jornada completa, que cumpla los requisitos exigidos en estas bases.

3. **Cheque Naranja. Contratos de más de 3 meses que se desarrollen entre el 1 de septiembre y el 30 de abril, en empresas del sector agrario de la naranja⁴, cuya actividad profesional tenga lugar en centros de trabajo de la Comunidad Valenciana.** La subvención irá en función de los meses de contrato realizado al titular de este cheque, en un rango de ayuda que comprende desde los tres meses mínimos para el contrato, 1200 euros ó 400 € por mes, y los de subvención máxima, con un importe global de 2400 euros, por cada persona contratada a jornada completa, que cumpla los requisitos exigidos en estas bases. No se subvencionará otros meses que no sean los comprendidos entre septiembre y abril de 2013, ambos inclusive, aunque por su duración el contrato exceda este periodo.

Las cantidades están referidas a contrataciones de jornada completa, dichas cantidades se reducirán proporcionalmente en el caso de contratos a tiempo parcial que, en todo caso, deberán ser superiores a las 20 horas semanales.

En el caso del Cheque Naranja, a efectos de la consideración de la jornada laboral se tendrá en cuenta la establecida en el convenio específico de referencia para el sector. De este modo, para la liquidación y pago de las ayudas se considerará la totalidad de las jornadas efectivas trabajadas a final del periodo subvencionado, en el que se calculará el número medio de jornadas de trabajo. Se contempla que la jornada media mensual en el caso de los contratos para la recolección de cítricos tenga un mínimo de 11 jornadas trabajadas, siendo 22, las jornadas mensuales necesarias para el cobro de la subvención máxima mensual (400 euros).

En el caso de los contratos efectuados para el sector de manipulado de cítricos, el número de jornadas necesarias para la obtención de la subvención máxima mensual es de 19. La ayuda final será proporcional a las jornadas efectivamente trabajadas. Quedarán excluidos de las ayudas del Plan de Empleo los contratos de trabajadores/as pertenecientes a la plantilla de fijos discontinuos de la empresa agraria.

No se limitará el número máximo de ayudas concedidas a la empresa.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias y documentación general.

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Gandía, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentaran según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de

⁴ Se incluyen los siguientes CNAE: 0123, 103, 4631. Otros CNAE de carácter agrícola podrán ser aceptados previa justificación.

Gandia o mediante una copia impresa de la solicitud descargable desde la página Web del Ayuntamiento www.gandia.org.

3. Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y acompañarse de original y copia de la siguiente documentación:

Documentación relativa a la entidad empleadora beneficiaria de la ayuda:

- a) Documento Nacional de Identidad o NIE del solicitante o del representante legal de la entidad en su caso.
- b) En caso de representación legal, acreditación de la misma.
- c) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las exclusiones referidas en el artículo 4 de las presentes bases, en instancia de solicitud.
- d) Certificado de la entidad solicitante de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- e) Documentación relativa para el cálculo del incremento del empleo neto: TC1 y TC2 correspondientes a los meses anteriores referidos en la modalidad de cheque empleo a la que se acoge el trabajador/a. Las empresas turísticas que mantengan la actividad empresarial durante todo el año y se acojan a la modalidad de cheque estival, podrán declarar esta situación en la instancia de solicitud.
- f) Hoja de Mantenimiento de Terceros

Documentación relativa al/ a la titular del Cheque empleo (las personas contratadas):

- g) Documento Nacional de Identidad de la persona contratada.
- h) Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado. En caso de interrupción de la demanda de empleo por periodo igual o inferior a 15 días, copia del Certificado de Periodos de Inscripción emitido por el Servef.
- i) Informe actualizado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- j) Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF, y alta del trabajador/a en la Seguridad Social. En el contrato de trabajo tendrá de constar debidamente señalado los datos del centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad, a efectos de comprobar su ubicación.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases reguladoras resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido este plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de Gandía y con la Agencia Tributaria.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Gandía y con la Agencia Tributaria.

6. El plazo de solicitud de ayudas estará abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gandía y en la página web www.gandia.org, y finalizará el 1 de diciembre de 2012. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de la contratación, con el plazo límite del 1 de diciembre antes referenciado.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se hayan completado los expedientes.
2. Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al Ayuntamiento de Gandía.
3. Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concesión directa.

Artículo 10.- Resolución de concesión de las ayudas.

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Consejera delegada del Gobierno, Titular del Área de Empleo, para su resolución.
2. La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada al beneficiario/a de forma individual, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.
4. Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social.

Artículo 11.- Pago y justificación.

1. El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.
2. Finalizado el periodo mínimo de contratación, con independencia que el contrato se haya formalizado por un periodo superior, el beneficiario estará obligado a presentar, **en el plazo de un mes**, los correspondientes recibos de salarios y boletines de contratación a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes al periodo que abarca desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del mínimo exigido, así como las certificaciones de estar al corriente de los pagos con la Seguridad social y la Agencia Tributaria.
3. Se establece la siguiente modalidad para el pago de la subvención: Se abonará 1/3 de la ayuda en el momento de la resolución y el resto tras la justificación de la misma. En aquellos casos en los que la información del contrato laboral aportado por la empresa no pueda deducirse un periodo mínimo de contratación (por

- ejemplo obra y servicio), la subvención se cobrará al final del periodo subvencionable, una vez que la empresa haya demostrado que ha cumplido con el periodo mínimo de contratación establecido. En el caso de la ayuda Cheque Naranja el cómputo de la ayuda y la liquidación se efectuarán, en todos los casos, al final del periodo subvencionable y siempre después de la justificación.*
4. *El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo de mantenimiento a terceros.*
 5. *Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que de estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo durante los meses establecidos en cada modalidad de subvención, serán motivo de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida en los términos que se establecen en el artículo 13.*

Artículo 12.-Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

1. *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*
2. *Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.*
3. *Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.*

Artículo 14.- Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de sección de empleo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Gandía. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Gandía pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la

promoción empresarial y del empleo.

Se incluyen en el párrafo anterior los datos introducidos por las personas desempleadas portadoras de Cheque Empleo en la aplicación web destinada a tal fin. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en la oficina de información municipal, sita en Plaza Mayor, 1 de Gandía. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

ANEXO II

ORDENANZA ESPECÍFICA BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRENDEDORES DE LA CIUDAD DE GANDIA PARA SUBVENCIONAR LA CUOTA DE AUTÓNOMOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO GANDIA 2012.

Índice

Exposición de motivos

Artículo 1.-Objetivo y naturaleza de la ayuda.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Beneficiarios y condiciones de la ayuda.

Artículo 4.- Exclusiones.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 6.- Financiación.

Artículo 7.- Condiciones, cuantía y límites de las ayudas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación general.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

Artículo 10. Resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11.- Pago y justificación.

Artículo 12.-Concurrencia con otras ayudas.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

Artículo 14.- Aceptación de las bases.

Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.

Exposición de motivos

El gobierno de la ciudad de Gandía, con la colaboración del Consell Econòmic i Social de la ciudad, ha puesto en marcha el Plan de Empleo Gandía, en adelante Plan de Empleo, con el objeto de estimular la generación de nuevos puestos de trabajo y la creación de empresas en la ciudad de Gandía.

Las Pymes y los autónomos son el motor esencial de la economía local. Nuestras empresas, de pequeño tamaño y con una idiosincrasia de gestión familiar, han liderado desde siempre una economía local, dinámica y emprendedora, que ahora se muestra sensible a las fluctuaciones de los mercados. El ayuntamiento de Gandía, consciente de las dificultades que tienen las empresas para encontrar el apoyo financiero y administrativo que necesitan a la hora de iniciar y/o mantener la actividad empresarial, propone una serie medidas orientadas a facilitar la creación de empleo, que refuerzan y complementan las que ya se están adoptando desde la administración central y autonómica.

En los últimos años, los ciudadanos de Gandía, están encontrando serias dificultades

para integrarse en el mercado de trabajo. Por este motivo, el gobierno de Gandia quiere incidir en la promoción del empleo de las personas desempleadas de la ciudad, acometiendo medidas que favorezcan la contratación de trabajadores y trabajadoras, en especial, de los afectados por la estacionalidad de la ocupación, y que promuevan la búsqueda activa de empleo por parte de la población local.

La estacionalidad es una característica dominante de la economía de Gandia. La demanda de empleo, vinculada a los sectores del turismo y la agricultura, se concentra en unos pocos meses del año. Esta particularidad de la ciudad supone un obstáculo para la empleabilidad de los profesionales de estos sectores y determina las condiciones de vida de una buena parte de nuestros habitantes.

Pero lo que para unos puede ser una oportunidad, puede significar un importante reto para otros. Por este motivo, queremos hacer hincapié en las personas que se encuentran en una situación más vulnerable frente al empleo, incorporando otro tipo de soluciones, que impliquen mayor cobertura social, para promover la inserción laboral de aquellas personas que requieren de una protección especial, implicando en esta labor a los propios colectivos y a los agentes clave de la ciudad.

Por último, resulta un hecho constatado que el crecimiento equilibrado del empleo, en todos los sectores de la población, suele venir determinado por el incremento de los recursos disponibles y de las oportunidades asociadas a estos recursos en un territorio dado. En este sentido, el ayuntamiento de Gandia impulsará medidas para favorecer la atracción de inversiones y de capital externo que sean fuente de riqueza y generadoras de empleo.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la creación de empresas y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia como alternativa al empleo por cuenta ajena.

De manera concreta, las ayudas van dirigidas a subvencionar la cantidad equivalente a un porcentaje de la cuota mínima de autónomos de aquellas personas emprendedoras de la ciudad de Gandia, que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.

En el marco del Plan de Empleo en el que esta convocatoria de ayudas se circunscribe, las personas desempleadas que así lo soliciten, podrán disponer de la formación y la orientación necesarias para el inicio de una actividad empresarial, ofrecidas por el vivero de empresas de la Cámara de Comercio de Valencia, ubicado en la Avda. de Valencia 53. Además, podrán formalizar en este servicio el alta de autónomo, de forma telemática, y sin ningún coste.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Gandia de 2012 y sucesivas; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones 19 de noviembre de 2004 del Ayuntamiento de Gandia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios/as y condiciones de la ayuda

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que:

- *Se constituyan como trabajadores autónomos dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, desde la fecha de 1 de junio y que establezcan como domicilio de la actividad la ciudad de Gandia.*
- *Estén empadronadas en la ciudad de Gandia como mínimo desde el 31/12/2007 y de forma ininterrumpida.*
- *Consten como desempleados/as inscritos/as en el SERVEF de Gandia, desde antes del 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida hasta el momento del alta⁵.*

Los autónomos colaboradores también se podrán acoger a la subvención siempre que reúnan los requisitos anteriores. Así mismo, aquellas personas que dándose de alta en el RETA pertenezcan a una CB, Sociedad Civil o persona jurídica.

A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la que conste en la resolución de Alta en el RETA, o bien, la fecha de alta que conste en el Documento Único Electrónico, si el alta como autónomo se ha hecho desde un PAIT, vía telemática.

A efectos de determinar el domicilio de la actividad, se tomará como referencia el que se haya establecido en la Declaración Censal o en el DUE.

Están incluidos todos los sectores de actividad, siempre y cuando se cumpla con los requisitos anteriormente descritos.

Artículo 4.-Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No estar al corriente con los pagos con la seguridad social y de la Agencia estatal tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Gandia.

Artículo 5.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a mantener el alta de autónomo como mínimo durante los 6 meses que contempla la subvención.

A cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de La Ley General de Subvenciones.

A facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Gandia en cuestiones relacionadas con la concesión de esta subvención.

Artículo 6.-Financiación

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases, conjuntamente con las ayudas previstas en las bases de ayuda a la contratación denominadas Cheque Empleo, en el marco del Plan de Empleo Gandia 2012, será de un importe global máximo de 2.000.000 €, cuya financiación será a cargo de la Aplicación

⁵ *En el caso de interrupción de la condición de desempleo, sólo se admitirán aquellas situaciones debidas a altas laborales cuya suma de días trabajados sea por un periodo igual o inferior a 15 días, y siempre que el emprendedor/a se encuentre inscrito/a en el SERVEF el día anterior al alta de autónomo.*

Presupuestaria 64.24136.48900, del presupuesto vigente, consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de Gandia.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión

Artículo 7.- Condiciones, cuantía y límite de las ayudas

*La cuantía de la subvención será la cantidad equivalente al 70% de la cuota que efectivamente abone el trabajador autónomo, con el límite del 70% de la cuota **mínima** establecida por la Seguridad Social en el RETA para el año en curso.*

La subvención se aplicará durante un período máximo de 6 meses desde el alta del trabajador autónomo en el RETA.

Sólo se podrá ser beneficiario de esta subvención una vez durante la vigencia de la presente convocatoria, con independencia del tiempo de permanencia de alta en el citado régimen, que en ningún caso será inferior a los 6 meses, perdiendo en caso contrario todo derecho a la subvención.

Artículo 8.-Plazo de presentación de solicitudes y documentación general.

5. *Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Gandia , o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
6. *Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá retirarse en el Ayuntamiento de Gandia o a través de una copia impresa de la solicitud descargable desde la página Web del Ayuntamiento www.gandia.org.*
7. *Las solicitudes relativas deberán acompañarse de original y copia de la siguiente documentación:*
 - a) *Documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.*
 - b) *Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Documento Único Electrónico CIRCE con el código seguro de verificación si se ha hecho a través de tramitación telemática en un PAIT (Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación)*
 - c) *Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social*
 - d) *Declaración Censal (modelos 036 ó 037)*
 - e) *Hoja de mantenimiento de terceros.*
 - f) *Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.*
 - g) *Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE). En caso de interrupción de la demanda de empleo por periodo igual o inferior a 15 días, copia del Certificado de Periodos de Inscripción emitido por el Servef.*
8. *Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, trascurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.*

9. *La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de Gandia, así como la comprobación de su empadronamiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Gandia y el certificado de empadronamiento.*
10. *El **plazo de solicitud** de ayudas se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.gandia.org, y se extenderá hasta el 1 de diciembre de 2012. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de alta de autónomo.*

Artículo 9.- Procedimiento de concesión

1. *Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se hayan completado los expedientes.*
2. *Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al Ayuntamiento de Gandia.*
3. *Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de solicitud.*
4. *De acuerdo con lo establecido en el art.22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento es el de concesión directa*

Artículo 10.-Resolución

1. *La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Consejera delegada del Gobierno, Titular del Area de Empleo, para su resolución.*
2. *La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada de forma individual al beneficiario/a, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar alegaciones que en su caso por éste se estimaran.*
3. *El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.*
4. *Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
5. *En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social.*

Artículo 11. Pago y justificación

1. *Los pagos de la subvención se realizará una vez que el Ayuntamiento de Gandia haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Gandia.*